|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 13 al Documento 25-S** |
|  | **10 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.13 del orden del día | |

1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 (CMR-12)**;

Introducción

En la Resolución 652 (CMR-12) se invita al UIT-R a realizar estudios de compartición entre los sistemas del SIE (espacio-espacio) que establecen comunicaciones en las inmediaciones de vehículos espaciales tripulados en órbita y sistemas de los servicios fijo y móvil (salvo móvil aeronáutico) en la banda 410-420 MHz, con el fin de revisar el número 5.268 con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y de permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad.

En los estudios del UIT-R se llega a la conclusión de que los criterios de protección especificados en el número 5.268 del RR pueden cumplirse sin limitaciones de distancia en la utilización de operaciones de proximidad del SIE.

Atendiendo a los resultados de los estudios, las Administraciones de los Estados Árabes proponen que se modifique el número 5.268 del RR para eliminar la limitación de 5 km de distancia y no limitar solamente el uso de la banda de frecuencias 410-420 MHz para las actividades fuera del vehículo. En consecuencia, también debería suprimirse la Resolución 652 (CMR-12)

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD ARB/25A13/1

410-460 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 410-420 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) MOD 5.268 | | |

MOD ARB/25A13/2

5.268La utilización de la banda de frecuencias 410-420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones espacio-espacio con un vehículo espacial tripulado en órbita. La densidad de flujo de potencia sobre la superficie de la Tierra producida por emisiones de estaciones transmisoras del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) en la banda de frecuencias 410-420 MHz no excederán de –153 dB (W/m2) para 0 ≤ δ ≤ 5, ‑153  0,077 (δ − 5) dB(W/m2) para 5 ≤ δ ≤ 70 y ‑148 dB(W/m2) para 70 ≤ δ ≤ 90, siendo δ el ángulo de incidencia de la onda de radiofrecuencia y 4 kHz la anchura de banda de referencia. En esta banda de frecuencias las estaciones del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitarán su utilización ni su desarrollo. No se aplica el número **4.10**.     (CMR-15)

SUP ARB/25A13/3

RESOLUCIÓN 652 (cmr-12)

Utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio  
de investigación espacial (espacio-espacio)

**Motivos:** Esta Resolución no es necesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_